

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2024

ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Alonso Ramírez Pimentel, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.	14148

Las documentales de cuenta se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

I. Contestación de la demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del gobierno del estado de Nayarit, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta,¹ dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

Ello, con fundamento en los artículos 8 y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ley Reglamentaria de la materia).

II. Delegados, domicilio y pruebas. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que adjunta, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, así como el disco compacto que, según su dicho, contiene la versión electrónica de las referidas publicaciones oficiales.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa reglamentaria.

III. Cumplimiento de requerimiento. Se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad dando cumplimiento el requerimiento formulado en proveído de veintidós de abril de este año, al remitir a esta Suprema Corte los ejemplares y copia certificada de los periódicos oficiales del estado de Nayarit en los que constan las publicaciones de las normas cuya invalidez se reclama; por tanto, se deja sin efectos el apercebimiento decretado en autos.

¹ De conformidad con las documentales que acompaña para tal efecto y en términos de los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y 8, fracción VI, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador del Estado, que establecen lo siguiente:

Artículo 16. La función de Consejero Jurídico, estará a cargo del titular de la Consejería Jurídica del Gobernador, de quien dependerá directamente. Será nombrado y removido libremente por éste.

En el reglamento interior de la Consejería se determinarán las atribuciones de las unidades administrativas, así como la forma de cubrir las ausencias y delegar facultades.

Artículo 8. El Consejero tendrá las facultades siguientes:

(...)

VI. Representar al titular del Poder Ejecutivo, cuando éste así lo acuerde, en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los medios de control previstos en los capítulos I, II, III y IV del Título Segundo de la Ley de Control Constitucional del Estado de Nayarit, en los que el Ejecutivo del Estado sea parte;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2024

IV. Vista. Con el escrito de contestación de demanda dese vista a la Federación por conducto del Poder Ejecutivo Federal. Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el diverso 66 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

En este sentido, atento a lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve,² no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal, en representación de la Federación, tiene el carácter de actor en el presente asunto.

Por otra parte, con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, en términos del artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese, por lista y vía electrónica.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de contestación de demanda, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **4498/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

DAHM/JEOM 05

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000ab15	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2024T00:37:31Z / 19/09/2024T18:37:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	ba a3 7f c8 5f 59 54 59 a6 e0 9c de 52 ba 88 f1 97 30 2e 32 b7 68 45 24 b5 4a 9f e3 ec e0 6a 18 70 6e 7a 2e a0 45 68 7a d2 b4 f7 69 a1 4d 33 87 d4 f8 c7 6a ee 7b d9 f5 07 de ba f2 8d 72 94 dd da e3 e1 e9 42 f1 a7 12 6c 87 53 dd 73 d1 4a 02 5e 5b 99 a4 82 b9 85 f5 cd ec 13 33 52 30 33 e6 69 77 c4 93 46 3f 3e 7f ca dd cf b7 19 1f 82 98 8a 97 9f 32 6d f8 88 e3 97 44 c7 43 aa e0 84 9b 0d 89 10 f4 3c dc 9a d9 5d fc a4 8f 04 e8 c3 20 75 f9 ef 0f e9 f0 ab 2f 62 25 47 22 ca a4 fb 04 f3 7f a3 df be d2 e9 2e d9 7e a7 f1 c5 08 db 44 15 bd a3 85 4a 4a 08 0d 58 7f e2 8c 6e c4 f7 93 12 2d b9 9a 67 93 56 1d a7 90 da 2e 18 df 70 9e 87 f6 54 0b 5c 62 de 2e c1 b0 0f 72 d3 26 b1 16 ac c6 8d c0 fb ad 5c d0 c4 84 5a 5d ff c4 57 ae a0 b2 61 9a c0 55 16 57 b9 73 0b f8 64 20 cd b0				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2024T00:38:07Z / 19/09/2024T18:38:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000ab15			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2024T00:37:31Z / 19/09/2024T18:37:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7595547			
	Datos estampillados	456E00BAF91CF4C103A0394528FF8D67167E41F3CC0AA9D5B8361EFE23AFF8D3			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2024T19:37:26Z / 23/08/2024T13:37:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	12 c7 ed 85 d2 24 41 28 a6 a0 db a2 5e 6c e5 91 9a f2 a7 db 99 45 0e 06 04 94 ea a7 12 31 03 d0 92 8d 39 63 71 59 53 c0 d9 69 84 17 85 83 ab e8 ff 18 59 29 4c 6e e6 11 17 f7 b0 50 54 33 2b f0 8f 14 a2 8c b0 04 9d c5 ec be 0b 1a e0 46 01 38 06 47 e0 2e dd 04 bd 5c 46 8b fb 6b 35 34 a1 43 c4 7b 7a be 49 f5 c7 40 33 de 98 ee 7b a3 66 26 cd 64 1a 7a 06 f0 c2 6b cf 12 e1 1a 6a fc e9 c2 98 20 09 13 83 5e b2 37 a6 b3 44 f7 d0 70 26 cf bc 5d c6 c8 05 6b e3 11 d7 97 49 31 e9 d5 54 f4 3f 52 a6 b2 eb 7b 86 79 bc 2b 20 58 7f 40 d4 0f 4b 8d d4 23 3b ef 28 da 2c 62 15 bb 3b b6 ae 88 39 b5 81 32 bc 6e c3 f6 db a0 8e 4d 20 15 3a c1 9d a1 14 32 c8 6f 0e 6c 3d f1 3e b4 6a 87 35 fe 4c 70 68 e1 98 db 24 c3 cd d7 4d f0 36 45 6b 37 78 e3 27 4f cc 7f fa a6 17 06 75 a2 d3 2c 22 a9				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2024T19:37:25Z / 23/08/2024T13:37:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2024T19:37:26Z / 23/08/2024T13:37:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7528563			
	Datos estampillados	A850300E372B914FFE92B8E64A62D349C8C9A187B8E3198ECFE77E66A620E2CD			